



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Municipalidad de Lota

**Número de Informe: IE 11/2014
1 de octubre de 2015**



7887

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.458/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 11 DE 2014, DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCIÓN, 018421 01.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° IE 11, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.





7889

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.458/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 11 DE 2014, DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

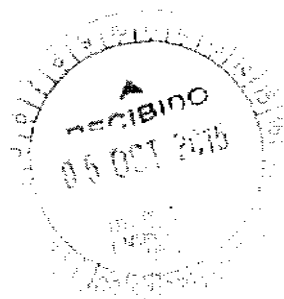
CONCEPCIÓN, 018422 01.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° IE 11, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VALDIVIA URREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.



7888



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.458/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 111 DE 2014, DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCIÓN, 018423 01.10.2015

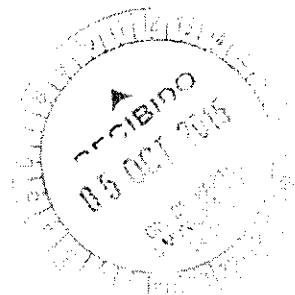
Adjunto remito a Ud., copia del informe de seguimiento al informe final N° IE 11, de 2014, con el fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.458/15
CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 11 DE 2014, DE LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCIÓN, 01.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° IE 11, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 69/2015
REF. N° 80.458/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 11, DE 2014,
SOBRE EXAMEN DE CUENTA Y
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCIÓN, 01 OCT. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 11, de 2014, sobre examen de cuenta y eventuales irregularidades acontecidas en la Municipalidad de Lota, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Boris Santibáñez Jones.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 11, de 2014, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 110, de 2015.

Los antecedentes aportados y recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II, Acápites numerales 2.2.2, letra a)	Se comprobó que los descuentos voluntarios aplicados a las remuneraciones de los trabajadores de la educación municipalizada, entre los meses de enero a noviembre de 2013, tales como ahorro en acciones o cuotas de participación y préstamos en COPEUCH, cotizaciones en colegio de profesores, asociaciones de funcionarios, primas en compañías de seguros, entre otros, se pagaron a las distintas instituciones con desfase, de hasta dos meses en algunos casos.	Esa entidad comunal informa haber impartido instrucciones mediante el memorándum N° 1.597, de 16 de enero de 2015, para que los descuentos efectuados a funcionarios por concepto de ahorro de acciones y/o préstamos se enteren oportunamente en las instituciones que correspondían.	Efectuada la verificación de rigor, se constató que ese órgano comunal instruyó a la Jefa (S) del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, con el propósito que, en lo sucesivo, no se repita la ocurrencia de los hechos observados.	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la etapa de seguimiento, se subsana la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de tal instrucción, será verificada por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.
II, Acápites numerales 2.2.4 letra b)	Mediante los comprobantes de egreso N°s 589 y 730, ambos de 2013, se pagaron erróneamente los cometidos funcionarios de las personas que allí se mencionan, por los días 20 de marzo y 24 al 25 de abril de 2013, respectivamente, en el caso analizado, don César Aravena Ormeño, viajó en avión por el día a la ciudad de Santiago, por lo tanto le corresponde el 40% del viático completo y en el segundo caso, se trasladó en vehículo fiscal, pernodiando un día, por lo cual tiene derecho a percibir 1,4 días del viático completo, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en consecuencia procede que se reliquide el monto y se solicite al funcionario el reintegro de los \$ 58.424, pagados en exceso.	En su respuesta la entidad comunal informa que a través del memorándum N° 2, de 20 de enero de 2015, el señor César Aravena Ormeño, ha manifestado que depositará dicho monto a más tardar el 30 de enero de 2015.	Doña Carina Peña Gavilán, Jefa (S) de Finanzas del DAEM, informó mediante certificado s/n, de 28 de agosto de 2015, que con dicha fecha, el señor Aravena Ormeño, realizó el depósito por la suma de \$ 58.424, acompañando al efecto, la cartola bancaria de la cuenta corriente N° 1990000170, "Fondos educación", para acreditar tal acción.	Considerando que se ha efectuado el reintegro de los recursos pagados en exceso, esta observación se subsana.
II, Acápites numerales 2.3.2, letra a)	Se constató que doña María Lagos Ulteras, efectuó un reemplazo en el Departamento de Administración de Salud, DAS, desde el 15 al 29 de julio y del 1 al 22 de octubre, ambos de 2013, cuyo pago en las liquidaciones de sueldos de esos meses se realizó por 30 días trabajados, en	La entidad comunal informa que la Jefa del DAS, dispuso la medida de reintegro de los valores a la funcionaria indicada.	Realizada la consulta de rigor, el Encargado de Administración y Finanzas (S), del DAS, don Leonardo Berna Flores, informó por oficio N° 28, de 31 de agosto de 2015 que la señora María Lagos Ulteras reintegró la aludida cifra, a través de 2 pagos, el	Revisados los antecedentes aportados por la dirección de salud municipal, fue posible advertir el reintegro de los montos aludidos, motivo por el cual se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápitem numeral 2.3.2. (letra b)	La señora María Montes Vega, realizó tres reemplazos durante el mes de noviembre de 2013, cubriendo el período desde el 1 al 28 del citado mes, no obstante haber presentado una licencia médica en el DAS, sin perjuicio de ello, se le pagaron erróneamente 15 días de remuneración correspondientes a ese mes, por un total haberes de \$ 105.000, en circunstancia que debían pagarse sólo 2 días trabajados.	Al respecto, la entidad edilicia informa haber recibido el reintegro de la señora Montes Vega, en el año 2014.	primero mediante un depósito ascendente a \$ 115.000, en la cuenta corriente N° 54509022219, efectuado el día 6 de noviembre de 2013, cuya copia de la cartola bancaria se acompaña, y el segundo por un descuento en la liquidación de remuneraciones del mes de noviembre de 2014, por un monto de \$ 7.544. Efectuada la revisión de los antecedentes remitidos por ese órgano comunal, se advierte que mediante la orden de ingreso de tesorería N° 840, de 7 de febrero de 2014, la señora María Montes Vega, reintegró al municipio la suma de \$ 83.533, monto líquido recibido en exceso.	Atendido el reintegro de los montos objetados, se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II, 2.1.1, letra b)	<p>En relación con las luminarias que fueron reemplazadas por tecnología LED en la comuna de Lota durante el año 2013, se determinó que no ingresaron al registro de bodega, manejado a través del sistema computacional contratado con CAS Chile, un total de 410 luminarias con ganchos de 70 y 250 Watts, debido a que según lo informado por el Jefe del Departamento Administrativo, René Vejar Burgos, tales artículos permanecían en forma transitoria en la bodega municipal de calle Prat, en Lota Bajo, para la revisión de su estado y posterior reutilización en el alumbrado público de la comuna, situación que vulnera lo establecido en los títulos II y III, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.</p>	<p>En su respuesta la entidad municipal informa que ha instruido mediante el memorándum N° 1.595, de 16 de enero de 2015, a don Rubén Molina Valdebenito, funcionario de la unidad eléctrica, que proceda al conteo y ordenamiento de las luminarias para su registro, previa visación de la dirección de control.</p>	<p>Requerido sobre el particular, don Pedro Alarcón Toloza, Encargado de la Bodega Municipal, informó mediante certificado N° 1, de 25 de agosto de 2015, que las luminarias fueron debidamente recepcionadas en la bodega municipal con los documentos de registro de materiales de alumbrado público N°s 1, 2 y 3, de 22, 23 y 25, todos de julio de 2013. Continúa manifestando que dichos bienes no se incorporaron al sistema computacional de bodegaje, toda vez que algunos se encontraban en mal estado y no existía certeza si iban a quedar definitivamente en la bodega en comento. Ahora bien, efectuada una visita a la citada bodega el día 25 de agosto de 2015, se advirtió que ya habían sido retiradas algunas luminarias, no pudiendo determinarse el número de unidades que aún permanecían almacenadas. Sobre lo anterior, el referido funcionario indicó en su certificado que los bienes eran controlados de forma manual, a través de memorándum de la sección alumbrado público, en el cual se consigna, entre otras cosas, la cantidad y el destino que se les dará a los bienes retirados de las dependencias, sin que a la fecha se</p>	<p>Sobre lo anterior, cumple indicar que a la fecha de la presente auditoria de seguimiento esto es 25 de agosto de 2015, no se han registrado los citados bienes en el inventario municipal, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.</p>	<p>La Municipalidad de Lota deberá incorporar en el sistema de inventario, las luminarias, considerando para ello tanto el registro de materiales de alumbrado público N°s 1, 2 y 3, de 22, 23 y 25, todos de julio de 2013, que respaldan su ingreso y recepción en la bodega municipal, como también cada uno de los memorándum a través de los cuales se consignaron las salidas de dichos bienes, ello con el propósito de llevar un control sobre las mismas. Una vez efectuado tal registro, tendrán que realizar una cuadratura entre los bienes disponibles en el sistema y los que se encuentran físicamente en bodega, con la finalidad de identificar posibles diferencias, materia que será verificada por esta Entidad de Control, en futuras visitas de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites numeral 2.1.5.	Se advirtió que mediante el ordinario N° 17, de 2 de julio de 2013, don Vasili Carrillo Novoa, concejal de la Municipalidad de Lota, requirió antecedentes al alcalde sobre diversas materias, sin que ese órgano comunal haya dado respuesta a la fecha de la fiscalización de esta Contraloría Regional.	La entidad municipal expone el memorándum N° 1.596, de 16 de enero de 2015, ha instruido recabar y entregar información al señor Vasili Carrillo Novoa, en materia de salud y educación, a los jefes de departamento, debiendo verificarse dicha entrega por el asesor jurídico.	Consultado a don Álvaro González Gallardo, Director Jurídico Municipal, sobre lo observado, informó mediante certificado N° 25, de 28 de agosto de 2015, que a esa fecha no se ha dado respuesta formal a la solicitud de antecedentes requerida por el mandante concejal a través del oficio N° 17, de 2013.	Conforme a lo anterior, se mantiene la observación, habida cuenta que la entidad municipal no acreditó haber emitido una respuesta formal, dirigida y notificada directamente al señor Vasili Carrillo Novoa.	En consecuencia, esa municipalidad deberá adoptar las medidas que correspondan, con tal de asegurar que se emita una respuesta formal a la presentación efectuada por el concejal, tendiente a resolver su solicitud de información, la cual tendrá que ser notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. De lo expuesto, se tendrá que informar a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 8 de enero de 2016.
Acápites numeral letra f)	Del examen practicado a los comprobantes de egreso que pagan las impositores previsionales, se verificó que la unidad de finanzas del DAEM, no contaba con toda la documentación de respaldo, a saber, egreso N° 1.807, de 2013; planillas de IPS de los comprobantes N°s 1.610 y 2.032. Asimismo, no se puso a disposición para su análisis, los comprobantes que acreditan el pago a todas las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, por el mes de	Sobre la materia, ese municipio señala que ha instruido mediante el decreto N° 2.029, de 10 de septiembre de 2014, un sumario administrativo, en el DAEM. Agrega que los antecedentes requeridos han sido solicitados por el fiscal instructor, al jefe de finanzas, actualmente suspendido de sus funciones por el antecedido sumario.	En primer término, cabe señalar que los respaldos de los pagos de las cotizaciones previsionales registradas mediante egreso N° 1.807, de 2013, no fueron proporcionados. Ahora bien, practicado un análisis al acto administrativo acompañado en la respuesta, fue posible advertir que dicho decreto trata sobre un sumario administrativo relacionado con las eventuales responsabilidades en el pago de facturas factorizadas a una Empresa Factoring. Aclarado lo	Atendido a que los respaldos que acreditan el pago de las impositores previsionales registradas mediante el egreso N° 1.807, de 2013, y que a la fecha del presente seguimiento, esto es 28 de agosto de 2015, esa entidad comunal no ha instruido una investigación sobre la materia, se mantiene la observación formulada.	Esa entidad comunal deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre los hechos advertidos, remitiendo a esta Contraloría Regional el decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 2 de noviembre de 2015. Por otra parte, procede que en lo sucesivo los registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite numeral 2.2.6.	<p>octubre de 2013, a las ISAPRES Bannédica y Vida Tres, para el mes de julio de igual anualidad y los pagos efectuados a la Caja de Compensación de Asignación Familiar, CCAF, Los Andes de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de ese año.</p> <p>En convocatoria a concurso para proveer los cargos de director de los establecimientos educacionales, Liceo Rosauero Santana, Escuela Santa María de Guadalupe, Escuela Baldomero Lillo y Escuela Beilo Horizonte, se advirtió que dichos procesos concursales no habían sido resueltos a la fecha de la fiscalización efectuada por esta Contraloría Regional.</p>	<p>En su respuesta, la entidad comunal informa que para resolver la convocatoria a concurso de los directores de las unidades educativas observadas, previamente, es necesario llamar a concurso para el cargo de Jefe del DAEM, para lo cual, han iniciado dicho proceso con el Consejo de Alta Dirección Pública.</p>	<p>anterior, se procedió a efectuar la consulta de rigor al Director Jurídico Municipal, señor Álvaro González Gallardo, quien a través de certificado N° 26, de 28 de agosto de 2015, indicó que por error se informó el decreto N° 2.029, de 2014. Agrega que con fecha 28 de agosto de 2015, ha ordenado que se dicte el decreto que corresponda, para el inicio de la investigación respectiva.</p> <p>Consultado sobre el particular, el Director de Asesoría Jurídica, señor Álvaro González Gallardo, informó mediante certificado N° 27, de 28 de agosto de 2015, que la convocatoria está en etapa de publicación de las bases en la plataforma de la Alta Dirección Pública. Agrega que dicho proceso tendría que estar resuelto a más tardar, en el mes de noviembre del presente año. En este aspecto, corresponde recordar que el artículo 32 de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, dispone –entre otros– que el reemplazo del director titular no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso. Dicho lo anterior, cumple señalar que el mentado cargo se encuentra vacante, según lo comunicado por el Alcalde señor</p>	<p>En tal sentido, se mantiene la observación, atendido que el plazo indicado en el artículo 32 de la ley N° 19.070, ha transcurrido con creces, y a la fecha de la presente auditoría de seguimiento, esto es 28 de agosto de 2015, no se han resuelto los concursos, tanto del director del DAEM, como de los directores de los establecimientos educacionales objetados. En otro orden de consideraciones, y en virtud a los argumentos entregados por la entidad en su respuesta a la situación descrita, cabe señalar que el artículo 30, de la ya citada ley, establece que la comisión calificadora de concurso, estará integrada por el director del departamento de</p>	<p>contables sean suficientemente respaldados.</p> <p>Corresponde que la Municipalidad de Lota efectúe a la mayor brevedad, el pertinente llamado a concurso público para proveer las plazas vacantes de los directores de los establecimientos educacionales observados. De lo expuesto, se deberá informar fundadamente a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 8 de enero de 2016.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Acápite numeral 2.2.8.</p>	<p>Se advirtió que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9021000 "Fondos educación" no se habían confeccionado desde el mes de noviembre de 2012. La situación planteada contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales, contenidas en el oficio</p>	<p>Ese órgano comunal acompaña en su respuesta copia de las conciliaciones bancarias de los años 2012, 2013 y 2014, de la cuenta corriente N° 9021000 "Fondos educación", elaboradas y firmadas según señala, por el jefe de finanzas del DAEM.</p>	<p>Sobre la materia, oportuno resulta indicar que la entidad no acompañó los respaldos que acrediten las cifras consignadas en las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria observada N° 9021000 "Fondos educación" a saber, mayor de la cuenta, nómina de cheques girados no cobrados, cartola bancaria, entre otros. Ahora bien, analizadas las</p>	<p>En consideración a las verificaciones efectuadas e indicadas precedentemente, se mantiene la observación formulada.</p>	<p>Cabe indicar que la Municipalidad de Lota, deberá velar porque el DAEM, confronte las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro mayor contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas, en</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II, 2.3.2, letra c)</p>	<p>Se constató que la administración del Programa de Mejoramiento Urbano, PMU, confeccionó equivocadamente la liquidación de remuneración de doña Verónica Opazo Ortiz, como si hubiera trabajado todo el mes de octubre de 2013, debido a que no tomó conocimiento que durante ese mes, ella se encontraba realizando un reemplazo como administrativo en el servicio SAMU, del Hospital Guillermo</p>	<p>Ese órgano comunal informa que mediante memorándum N° 137, de 15 de diciembre de 2014, solicitó el reembolso a la encargada de finanzas del PMU.</p>	<p>referidas conciliaciones se constató que concilian el saldo del movimiento de fondos que considera el saldo contable, los cheques pendientes y los caducados, con el saldo del banco, lo que no procede conforme las instrucciones impartidas por este Ente Fiscalizador sobre el manejo de cuentas corrientes, mediante el oficio circular N° 11.629, de 1982, que establece que debe conciliarse el saldo contable con el certificado de la institución bancaria. A mayor abundamiento, se advirtió que las citadas conciliaciones son preparadas por la Jefa (S) de Finanzas del DAEM, señora Carina Peña Gavilán, lo que contraviene lo prescrito en la aludida circular, que señala que las conciliaciones de los saldos contables tendrán que ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de los fondos.</p>	<p>En razón de lo expuesto por el referido director, se mantiene la observación formulada.</p>	<p>conformidad a lo instruido por este Organismo de Control en el oficio N° 11.629, de 1982, ya citado, procurando que éstas, sean confeccionadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos. De lo expuesto, se tendrá que informar a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 8 de enero de 2016.</p> <p>Esa municipalidad deberá efectuar las acciones que procedan, con el propósito de requerir la devolución de los \$ 38.724, pagados erróneamente por concepto de imposiciones previsionales, situación que será verificada por esta Entidad de Control, en una próxima visita de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II, 2.3.2, letra e)	<p>Grant Benavente, lo que motivó el pago erróneo de las impositiciones previsionales por la suma de \$ 38.724.</p> <p>Se advirtió que los contratos de trabajo suscritos por la Municipalidad de Lota, el 1 de mayo y 1 de septiembre de 2013, con las señoras Mariana Andrea Barriga Rivera y Suny Areli Parra Fuentes, respectivamente, se encontraban sin firma.</p>	<p>La entidad municipal indica que las trabajadoras fueron citadas para la correspondiente firma pero no concurren, y solo firmaron los finiquitos, del mes de abril para la señora Mariana Barriga Rivera y del mes de diciembre para la señora Suny Parra Fuentes, ambos de 2013.</p>	<p>En la auditoría de seguimiento efectuada, el Director Jurídico del órgano comunal señor Alvaro González Gallardo, informó mediante certificado N° 24, de 28 de agosto de 2015, que la trabajadora Suny Parra Fuentes, concurre a firmar su contrato, el cual acompaña, sin embargo el de doña Mariana Barriga Rivera, no se encuentra firmado a la fecha, a pesar de haber sido citada por la jefatura y supervisores del PMU.</p>	<p>Atendido lo expuesto, esta observación se subsana parcialmente, solo respecto de la señora Suny Parra Fuentes, debiendo mantenerse en relación con la falta de firma del contrato de la señora Andrea Barriga Rivera.</p>	<p>Esa entidad comunal deberá en lo sucesivo, requerir la firma de las trabajadoras contratadas para los programas que esta ejecute, en cumplimiento de la normativa que rige sobre la materia, situación que será validada por esta Entidad de Control, en una futura visita de fiscalización.</p>
II, 2.3.3, letra a)	<p>Se advirtió que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes "Fondos de salud" y "Fondos proyectos de salud", no se habían confeccionadas desde el mes de enero de 2014. La situación planteada contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales, contenidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen.</p>	<p>La entidad comunal no acompañó antecedentes de lo observado, en los plazos establecidos al efecto.</p>	<p>El Encargado de Administración y Finanzas del DAS, informó mediante oficio N° 28, de 31 de agosto de 2015, que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y se encuentran conciliadas a los meses de agosto y octubre de 2014, respectivamente, acompañando copia de las mismas. Ahora bien, verificada la documentación en comento, se constató que presentan cifras que no normalizan de antigua data, en el caso de la primera cuenta nombrada, registra diversas partidas no conciliadas, tales como desajustes de meses anteriores, diferencias del mes de junio de 2014, depósitos y cargos no contabilizados del año 2014, etc.</p>	<p>En consideración a lo anteriormente expuesto, esta observación se mantiene, toda vez que la Municipalidad de Lota, no ha regularizado las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s ; y sólo se encuentran actualizadas hasta los meses de agosto y octubre de 2014, respectivamente.</p>	<p>Procede que la Municipalidad de Lota, vele por que el DAS, regularice contablemente las diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias observadas, las actualice y procure que sean por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos. De lo expuesto, se tendrá que informar a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 8 de enero de 2016.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			Igual situación se advierte respecto de la segunda conciliación bancaria. Asimismo, se advirtió que las conciliaciones son confeccionadas por el jefe de finanzas del DAS, lo que conlleva las instrucciones impartidas por este Ente Fiscalizador sobre el manejo de cuentas corrientes, a través del oficio circular N° 11.629, de 1982.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Lota realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deben ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

Por su parte, en relación con las observaciones contenidas en el capítulo II, numeral 2.2.1, letras a) a la e), sobre pagos previsionales, de salud y otros, del informe de investigación especial N° 11, de 2014, cabe informar que esta Contraloría Regional formuló el reparo N° 54, de 2015, ante el Tribunal de Cuentas.

Sobre el requerimiento efectuado por esta Contraloría Regional, en el aludido informe de investigación especial N° 11, de 2014, en orden a instruir los correspondientes procedimientos disciplinarios en relación con las situaciones contenidas en el acápite II, numeral 2.1.1, letra a), sobre pérdida de maderas desde recinto habilitado como bodega municipal; letra c), relativa a irregularidades ocurridas en las bodegas del PMU; y numeral 2.1.3, letra a), respecto de decretos observados por la dirección de control, ese órgano comunal, mediante los decretos alcaldicios N°s 2.774, 2.775 y 2.776, todos de 19 de noviembre de 2014, respectivamente, los dispuso a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos, los que, al 28 de agosto de 2015, se encontraban en proceso.

Asimismo, sobre el proceso administrativo requerido por este Ente de Fiscalización en el acápite II, numeral 2.1.3, letra b), relativo a irregularidades en el pago de servicios de cóctel, esa entidad comunal informó haberlo instruido a través del decreto alcaldicio N° 2.777, de 19 de noviembre de 2014. Sin embargo, efectuada una revisión a dicho acto administrativo, se advirtió que trata sobre una materia diversa a la estudiada en el citado punto.

Requerido el Director Jurídico Municipal, señor Álvaro González Gallardo, este informó mediante certificado N° 28, de 28 de agosto de 2015, que producto de un error se comunicó que la investigación sumaria fue instruida por el decreto N° 2.777, de 2014, toda vez que la misma no había sido incoada aún. Continúa señalando que, con fecha 27 de agosto de 2015, a través del decreto N° 1.619, de esa data, se ha ordenado la investigación sumaria de rigor, designándose al respectivo fiscal.

A su vez, en lo referido al acápite II, numeral 2.2.1, letra a) a la e), sobre pagos previsionales, de salud y otros, en el departamento de educación, ese órgano comunal informó haber instruido la investigación sumaria de rigor, mediante el decreto alcaldicio N° 2.777, de 19 de noviembre de 2014.

Consultado el estado de la misma, el director jurídico municipal comunicó mediante certificado N° 23, de 25 de agosto 2015, que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

fiscal a cargo de dicha investigación presentó su renuncia, razón por la cual ha requerido al DAEM, cambio de investigador en el respectivo decreto.

De igual modo, en lo atinente a la observación contenida en el acápite II, numeral 2.2.4, letra a), sobre cometidos funcionarios realizados por don César Aravena Ormeño, ese órgano comunal, conforme a lo ordenado por esta Entidad de Control, instruyó una investigación sumaria, a través del decreto alcaldicio N° 1.516, de 4 de octubre de 2013, luego el fiscal a cargo de la investigación, don Dalton Campos Seguin, presentó su carta de renuncia voluntaria como asesor jurídico del DAEM, con fecha 01 de abril de 2014.

Al respecto, según lo manifestado por el director jurídico municipal, a través del certificado N° 29, de 28 de agosto de 2015, a la fecha no se ha designado un nuevo fiscal para tal investigación.

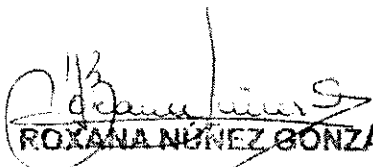
Pues bien, en cuanto a la excesiva demora en la tramitación de los procesos disciplinarios en análisis, es dable expresar que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la ley N° 18.883, de 1989, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En ese contexto, corresponde que esa municipalidad remita a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda del 8 de enero de 2016, los actos administrativos que afinen los procedimientos disciplinarios ordenados instruir mediante los decretos alcaldicios N° 1.516, de 4 de octubre de 2013, y N°s 2.774, 2.775, 2.776 y 2.777, todos de 19 de noviembre de 2014, junto a su expediente en original, a su trámite de registro, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen. Asimismo, deberá transcribir copia del documento que dé término a los referidos procesos, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Finalmente, para la observación abordada en el acápite II, numerales 2.2.1, letra f), en cuyo caso se solicita al órgano comunal instruir un proceso disciplinario, se deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del mismo plazo antes descrito, copia del acto administrativo que lo perfeccione.

Transcribese al Secretario Municipal y a la Directora de Control, ambos de la Municipalidad de Lota, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl